

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 26 de Junio de 1891.

Número 145.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 26.—Santos Juan y Pablo, hermanos mártires, santa Perseveranda, virgen, san Pelayo mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

##### Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 6.—Aprueba un detalle.

##### Cartera de Fomento.

Exposición.

##### Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdo N° 758.—Hace un nombramiento en reposición.

#### Documentos varios.

##### GOBERNACION.

Detalle.—Registro de la Propiedad.

##### MARINA

Movimiento marítimo.

##### Poder Judicial.

Minutías.

##### Administración Judicial.

Actos.

##### Régimen Municipal.

#### ANUNCIOS.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

##### Cartera de Gobernación.

N° 6.

Palacio Nacional.

San José 23 de Junio de 1891.

Por cuanto la Municipalidad de este cantón central, en el artículo 6° de la sesión celebrada el dieciséis del corriente mes, ha dado su aprobación al detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Catedral, para la composición de la parte del camino comprendido entre la plaza de Dolores y el río María Aguilar, al Sur de esta ciudad,

el Presidente de la República

Acuerda:

Aprobarlo, de conformidad con el inciso 4° del artículo 9° de la ley de 2 de Julio de 1888.  
Andrés Philips ..... \$ 24-00  
Telésforo Arana ..... 20-00

Fermín León	20-00
María Bernarda Chavarría	3-00
Elas Alcázar	3-00
María Sánchez	3-00
Ramona Madriz	10-00
Ramón Chavarría	25-00
Alfonso Borbón	10-00
Venancio Hidalgo	10-00
Francisco M° Castro	10-00
Juan M° Oviedo	5-00
Susana Cascante	5-00
Celedonia Barrantes	6-00
Jesús Alfaro	50-00
Pedro León Pérez	20-00
Santos Araya	8-00
Andrés Phillips	6-00
Valeria Aguilar	2-00
Jesús M° Torres	2-00
Francisco Aguirre	2-00
Rafael Arias	2-00
Higinio Carranza	35-00
Ana de Phillips	25-00
Testamentaria de Ramona Calvo	2-00
José Salazar M.	20-00
Ursula Jiménez	6-00
Miguel A. Salazar	15-00
Antonio Cruz	25-00
Jesús M° Salazar	1-00
Jacinto Jiménez	30-00
Pedro Anchía	6-00
Josefa Mora	10-00
Cayetano Bermúdez	12-00
Agustín Meynizal	6-00
Cruz Mora	6-00
Aurelio Castro	10-00
Manuel Gómez	34-00
Industria algodонера	25-00
José Castro	25-00
Adolfo Cascante	25-00
Supremo Gobierno (Pólyora)	50-00
Jacinto Jiménez	5-00
Benito Serrano	15-00
Rafael Arias	6-00
Antonio Arias	5-00
David Venegas	10-00
Antonio Arias	10-00
Ceferino Arias	10-00
Pedro Mena	10-00
Roberto Bermúdez	5-00
Dolores Anchía	3-00
Tranquilino Torres	25-00
Toribio Mora	20-00
Federico Tinoco	15-00
Ana de Phillips	16-00
Adolfo Carit	25-00

Calle 20 Sur.

Toribio Espinosa	3-00
José Castellón	5-00
Ciro Navarro	10-00
José M° Zeledón Jiménez	15-00
Héctor Pollini	25-00
Francisco Canet	25-00
Dolores Poveda de Vargas	2-00
Antolino Solano	2-00
Rafael Arias	2-00
Cleto Herrera	3-00
Rafael Betana	15-00
José Mora Rodríguez	10-00

Suma \$ 881-00

Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

##### Cartera de Fomento.

Sres. Srios. del Congreso Constitucional.

De orden del señor Presidente de la República, tengo la honra de someter a la consideración del Congreso Constitucional el contrato cuya copia encontraréis adjunta que, para la instalación y mantenimiento del servicio telefónico en la República, ha celebrado esta Secretaría con el señor don Leopoldo de Rojas.

El aumento siempre creciente de las relaciones entre los individuos de una misma localidad y entre los diversos pueblos de la República a que da origen el desarrollo progresivo del país, determina ya la necesidad de que a los sistemas de comunicación hoy existentes, se agregue otro capaz de remediar las pocas pero efectivas dilaciones a que por su naturaleza dan lugar los servicios postal y telegráfico, no obstante el esmero con que son atendidos, así de

parte del Gobierno como de los agentes suyos que los tienen a su cargo.

Conocedor el Gobierno de esa necesidad, acogió la propuesta que se le hizo para la celebración del contrato mencionado, el cual espera será de la aprobación de la Cámara. Soy de U. U. con distinguida consideración muy atento seguro

servidor,  
JOAQUÍN LIZANO.

JOAQUÍN LIZANO, Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el Presidente de la República, por una parte, y LEOPOLDO DE ROJAS, mayor de edad, ciudadano venezolano, residente en esta ciudad, por otra parte, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I.

Rojas se compromete a establecer y mantener el servicio de teléfonos en la República por el término de diez años, contados desde el día en que el presente contrato reciba la sanción del Congreso Constitucional de la República, y bajo las siguientes condiciones:

A. Los servicios telefónicos de la capital, Alajuela, Heredia y Cartago deberán quedar abiertos al público dentro de nueve meses contados desde la aprobación del contrato, y dentro de quince meses de la misma fecha, deberán estar comunicados los puertos de Limón y Puntarenas con la red telefónica.

El contratista tendrá además la facultad de extender ésta a todas las otras poblaciones de la República que le convenga, dentro del territorio de la misma.

B. El precio de suscripción por cada aparato telefónico, tanto dentro de las poblaciones como fuera de ellas, será de cinco pesos mensuales moneda del país, de la presente ley y peso; la instalación será gratuita dentro del perímetro que las Municipalidades respectivas señalen a cada población y fuera de dichos perímetros a precio convencional según la distancia y sitio.

C. En todas las oficinas centrales el contratista instalará aparatos telefónicos para el uso público y en ellos no podrá cobrar más de veinte centavos por los primeros cinco minutos ó fracción de este tiempo de comunicación recíproca, y cinco centavos por cada dos minutos adicionales ó fracción de este tiempo.

D. El contratista instalará la red telefónica con todos los progresos del arte y bajo la vigilancia del Director General de Telégrafos.

E. El servicio de teléfonos estará abierto al público de día y de noche, y se regirá por un reglamento que el contratista formulará y presentará al Gobierno para su aprobación, quince días antes de que se inaugure la primera oficina central.

F. El contratista responderá del sigilo de las comunicaciones, y tanto él como sus dependientes estarán sujetos a las leyes que penan la violación de la correspondencia.

II.

El Gobierno por su parte concede al señor Rojas:

A. Exención durante el término de este contrato de derechos de aduana sobre la importación de aparatos telefónicos, postes de hierro, alambre, materias químicas y demás accesorios y útiles destinados exclusivamente a la instalación y mantenimiento de la empresa. Esta exención no excusa al contratista de cumplir con las formalidades de desembarque, desalfaceneaje y demás establecidas por la ley.

B. Derecho de colocar en las poblaciones y en los caminos los postes necesarios, de acuerdo con la autoridad competente.

En las poblaciones los postes deberán ser rectos, labrados, pintados y tener por lo menos cuatro metros y medio fuera de la tierra.

C. Derecho de usar en los caminos públicos fuera de las poblaciones, de los postes del Telégrafo Nacional para colocar en ellos los cables, y alambres telefónicos.

El Director General de Telégrafos, señalará, llegado el caso, la altura de los postes a que deben tenderse esos hilos.

III.

El contratista colocará para usos oficiales

del Gobierno, libres de todo costo de instalación y suscripción, diez aparatos telefónicos en esta capital, tres en cada cual de las ciudades de Cartago, Heredia, Alajuela y Puntarenas, tres en la población de Limón y tres también en la ciudad de Liberia, caso de que la red se extendiere hasta allí.

El Gobierno pedirá tomar hasta veinticinco aparatos telefónicos en los lugares donde el servicio estuviere establecido, pagando sólo la mitad de la suscripción ordinaria.

El contratista dará a cada una de las Municipalidades de las poblaciones mencionadas un aparato para el uso oficial, libre de todo gasto de instalación y suscripción.

IV.

Trascurridos los cinco primeros años de la vigencia de este contrato, el Gobierno podrá adquirir la empresa de teléfonos, pagando en defecto de convenio, el precio fijado por dos peritos nombrados por ambas partes.

V.

El abuso que se haga de la franquicia establecida en el párrafo A de la cláusula II, y la falta de cumplimiento de parte del contratista, que no proceda de caso fortuito ó fuerza mayor, a cualquiera de sus obligaciones, dan derecho al Gobierno para retirar el todo ó parte de las concesiones que se hacen en este contrato.

El Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar por medio de sus agentes el servicio en las oficinas públicas.

VI.

Las diferencias ó cuestiones que puedan surgir en la ejecución de este contrato, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. En caso de discordia entre los árbitros decidirá un tercero, que se sacará a la suerte entre dos personas nombradas una por cada árbitro.

El fallo de ese tercero no tendrá apelación.

VII.

Este contrato se someterá a la aprobación del Congreso.

En fe de lo dicho, ambos otorgantes firman en el Palacio Nacional, en San José, a veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

JOAQUÍN LIZANO.

LEOPOLDO DE ROJAS.

Palacio Nacional. San José, veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Apruébase el contrato anterior.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

#### SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

N° 758.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Junio de 1891.

El Presidente de la República,  
a propuesta del Gobernador respectivo

ACUERDA:

Nombrar para miembro propietario de la Junta de enseñanza del puerto de Limón, al señor don José Telésforo

ro Bonilla, en reemplazo de don Manuel Leiva, que ha fijado su domicilio en otra parte.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.  
**VALVERDE.**

**DOCUMENTOS VARIOS.**

**Gobernación.**

Para los efectos del inciso 2º del artículo 8º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

**DETALLE**

levantado por la Junta Itineraria del distrito del Dulce Nombre del cantón de la Unión, para la construcción de un puente en el río Tiribí, compuesto del camino de 'La M. reola.'

**Puente del río Tiribí.**

Estanislao Ramírez, voluntario	100-00
Pantaleón Córdoba	30-00
Santiago Alvarado R., voluntario	10-00
Joaquín Vargas id.	10-00
Juan V. Sebbiane id.	5-00
Juan Hernández	30-00
Licdo. Rafael Chacón	10-00
Mariano Obando	10-00
Testamentaria de Santiago Alvarado.	10-00
Genoveva Cañas	25-00
Samuel Jiménez	10-00
Manuel Villalobos	20-00
Pedro Mora	10-00
Francisco Coto	10-05
Espiritusanto Ramirez	30-00
Nicolás Quesada	5-00
Esteban Arronis	5-00
Augusto Gallardo	20-00
Laureano Echandi	10-00
Rafael D. Sanabria	2-00
Juan Bta. Flores	10-00
José María Rivas	10-00
Nazario Solano	3-00
José Chacón	5-00
Cleto Conejo	30-00
Testamentaria de Rafael Conejo	10-00
Timoteo Sánchez	1-00
Pedro Andrade	2-00
Francisco Peralta	30-00
Felipe Alcázar	0-50
Francisca Alcázar	0-50
Ramona Sánchez	0-50
Rafael Rodríguez	0-50
Tobías Calderón	0-50
Petronilla Méndez	0-50
Pedro Cervantes	0-50
Juan Cervantes	0-50
María Salguero	0-50
Antonio Bejarano	0-50
Ramón Calderón	0-50
Rafael Amador	1-00
Gabriel Chinchilla	1-00
María Ramírez	1-00
Bartolo Calsamigli	2-00
Manuel Jiménez	1-00
Rafael Campos	0-50
Francisca Zúñiga	1-00
Teodoro Zúñiga	1-00
Simón Zúñiga	0-50
Ricardo Montero	0-50
Mercedes Fonseca	0-50
Enfrasio Zúñiga	1-00
Gerardo Zúñiga	0-50

**Camino de "La Mar"**

Estanislao Ramire	20-00
Pantaleón Córdoba	20-00
Juan Hernández	00
Licdo. Rafael Chacón	00
Mariano Obando	00
Testamentaria de Santiago Alvarado	5-00
Genoveva Cañas	10-00
Samuel Jiménez	7-00
Manuel Villalobos	6-00
Pedro Mora	2-00
Francisco Coto	2-00
Espiritusanto Ramirez	10-00
Nicolás Quesada	1-50
Esteban Arronis	1-50
José M. Rivas	3-00
Nazario Solano	2-00
Francisco Peralta	10-00

Barrio del Dulce Nombre, 11 de Junio de 1891.

Rogado de Pedro Andrade, Pedro Villalobos, Timoteo Sánchez.

Es copia.

Jefatura Política.—La Unión, 19 de Junio de 1891.

**JUAN V. SEBIANE.**

**DETALLE**

levantado por la Junta Itineraria del distrito de "Los Angeles." para la composición de un mal paso en el punto llamado La Concepción, frente a la casa de la señora Carmen Esquivel; y para los efectos de ley, según el inciso 2º del artº 9º de 2 de Julio de 1888, se procede en la forma siguiente.

A saber:

Teresa, viuda de Benavides, de San Pablo	1-00
Francisco Vargas Hernández	2-00

Francisco Garita	2-00
Ramón Villegas	1-50
Simón Ruiz	2-50
Francisco Miranda	1-25
José Campos	1-25
Dolores Villalobos, de San Isidro	4-00
Franco. Vargas Chaves	1-25
Ramón	2-25
María Solórzano	4-50
Domingo Chaves	2-75
Pablo García, de Santo Domingo	3-00
Calixto Acuña	3-50
La viuda de Ramón Rodríguez (San Pablo)	3-50
Miguel Camacho	7-75
Guillermo Marín	2-50
Ramón Hernández Bolaños	2-00
Rafaela Chaves	4-00
Sebastián García, de S. Isidro	7-00
Manuel Miranda	3-50
Florentino Sánchez	6-00
Gregorio Campos	3-50
Rosario Barquero	2-00
Ramón Hernández	3-00
Antonio Esquivel	6-00
Joaquín Hernández	2-00
Martina Campos	6-00
Mercedes Villalobos	2-00
Florencio Acuña	3-00
Felipe Ruiz	2-50
Ramón Valerio	4-00
Rafael Zumbado, de Heredia	5-00
Carmen Esquivel	1-50

**JESÚS ARROYO.**

Rogado por el señor Santiago Hernández,

**PEDRO C. BOLAÑOS.**

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia—10 de Junio de 1891.

*El Jefe Político,*  
**ROSARIO SÁNCHEZ.**

**PODER JUDICIAL.**

**Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.**

23 y 25 de Mayo.

1.—En el juicio ordinario entre Santiago Güell y Enrique Roig, sobre inexistencia de una fianza, se señaló la una de la tarde del veintisiete del corriente para la vista del incidente sobre recusación.

2.—En el recurso de casación interpuesto en el juicio ordinario entre Sebastián García y Braulio Morales, sobre reivindicación de una finca, se dictó la providencia de citación y emplazamiento de las partes para que dentro de tercero día se apersonen en la Sala de Casación; y al efecto se ordenó dirigir mandamiento al Juez Civil de Heredia para la citación del apoderado del demandado.

3.—En el recurso de casación interpuesto en el juicio entre Antonio y José María Figueroa, por perjuicios, se ordenó dirigir mandamiento al Juez Civil de Cartago para que notifique al demandado la providencia de la Sala de Casación, de veintisiete de Abril último.

4.—En el juicio ordinario sobre nulidad de una venta, establecido por José María y Juan José Zamora contra Julián Vásquez, á solicitud de aquéllos se decretó extender ejecutoria de la sentencia dictada por la Sala, con citación de la contraria, y se señalaron las doce del día primero de Junio próximo para la confrontación correspondiente.

26 de Mayo.

1.—En el juicio ordinario establecido por Domingo Carranza y otros, contra el Banco de la Unión y otros, sobre nulidad de una cuenta partición, se confirmó el auto apelado, en que se previene á todos los interesados que dentro de cinco días reintegren el valor del papel que respectivamente han usado, por ser el de dos pesos el que corresponde; y se condenó en las costas procesales al apelante.

2.—En la mortuoria de María del Rosario Murillo, se revocó el auto apelado y se declaró que la finca á que se refiere la certificación de los folios 69 y 70 debe incluirse por completo en los inventarios; sin especial condenación en costas. Quedan á salvo los derechos de terceros poseedores para hacer sus reclamos en la vía y forma que correspondan.

3.—En el juicio sobre otorgamiento de una escritura entre Josefa Barrios y Juan Francisco Torres, se decretó para mejor proveer pedir *ad effectum videndi* la mortuoria de Jesús Torres Cabezas.

4.—En la apelación de hecho interpuesta por Napoleón González en el juicio de desahucio establecido por Miguel Guzmán contra Rosario Huertas se decretó que la parte debe ocurrir á donde corresponda, y la devolución de los autos al Juzgado de su procedencia.

5.—Se señalaron las doce del día diez y siete de Junio próximo para la vista de la mortuoria de Rafael González Bogantes y María de los Santos Blanco.

6.—Se señalaron las doce del día diez y ocho del citado mes de Junio para la vista del juicio ordinario entre Isidro Herrera y Paula Alfaro, sobre otorgamiento de una escritura.

7.—En la mortuoria de José María Núñez Morales, se señalaron las doce del día diez y nueve de Junio próximo para la vista.

8.—En el juicio ordinario sobre división material de una finca, entre Rodolfo Peralta y Marcos Vargas, á solicitud del actor se decretó recibir confesión judicial al demandado, comisionando para la práctica de esta diligencia al Magistrado Castro; y se ordenó citar al efecto al señor Vargas, para que se presente en este despacho á las doce del día seis de Junio próximo, debiendo dirigirse mandamiento al Juez Civil de Cartago.

9.—En el juicio ordinario sobre reivindicación de una finca, entre Francisco Damián y Ramón Bonilla, se admitió el desistimiento del recurso hecho por Damián, de cargo de quien son las costas causadas con motivo del recurso y desistimiento.

10.—En el recurso de responsabilidad civil seguido por Pedro Antonio Badilla contra el Licenciado don Albino Villalobos, Juez Civil de Heredia, á solicitud de éste se tuvo por concluido el término de pruebas y se citó á las partes para sentencia en el incidente sobre costas.

11.—Se previno al Bachiller Matías Trejos que devuelva dentro de veinticuatro horas el juicio ordinario por cantidad de pesos, entre Joaquín Alfaro y Pedro Murillo, pena de apremio si no lo verifica.

12.—En el juicio ordinario seguido por Procopio Ovarés contra Mauricia Campos y Marcos Sánchez, para que se declare que éstos no tienen derecho de oponerse á una información de posesión, se mandó estar á lo proveído por el Juez de primera instancia á las diez y cuarto del día diez y ocho de Febrero de este año.

Secretaría de la Sala 1ª. Corte Suprema de Justicia. San José, 26 de Mayo de 1891.

**ALFONSO JIMÉNEZ R.,**  
Secretario.

**AVISO JUDICIAL.**

En sesión de ayer se autorizó á don J. Ramón Porras, Alcalde suplente de la villa de Escasú, para el ejercicio del notariado. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 22 de Junio de 1891.

**CIPRIANO SOTO.**

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

**Provincia de San José.**

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados de la sucesión de la finada Andrea Mora y López, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se presenten dentro del término de noventa días á deducir los derechos que tuvieran en la citada sucesión, lo que harán bajo el apercibimiento de ley, y de pasar la herencia á quien corresponda, cuyo juicio de sucesión se ha iniciado en esta alcaldía; adviértese de haberse trascurrido los primeros treinta días.

Alcaldía única.—Desamparados, Junio 17 de 1891.

**A. LÓPEZ.**

*Manuel Cubero. Juan Raf. Padilla.*

**VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero de la villa de Escasú,**

Por tercera vez cito y emplazo con el término de noventa días á todas las personas que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores tuvieran algún derecho que deducir en la mortuoria de la señora Mercedes Fernández Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que ocurran á este juzgado á legalizarlo dentro del término señalado, el que empezó á correr desde el día dos de Abril del corriente año en que se publicó el primer edicto; apercibiéndoles que si no lo verifican en el término señalado pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—19 de Junio de 1891.

**VICENTE MONTERO V.**

*J. Ramón Porras, Srío.*

Se cita y emplaza por tercera vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados de la sucesión de Jenaro Flores y Chaves, que fué menor de edad, soltero, escolar y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días hagan valer sus derechos y bajo los apercibimientos de ley, cuyo juicio de sucesión se ha iniciado en esta alcaldía. Adviértese que el término empezó á correr desde el día seis de Noviembre del año próximo pasado.

Alcaldía única.—Desamparados, 18 de Junio de 1891.

**A. LÓPEZ.**

*Manuel Cubero. Juan Raf. Padilla.*

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de los cónyuges José López Villalta y Rosalía Castillo Fonseca, que fueron mayores de edad y de este vecindario. En consecuencia, cito con noventa días de término á todos los que tengan derechos que deducir en esa mortuoria, con el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican en el término antes dicho. Advierto que el término de esta publicación principió á correr el diecisiete de Febrero del corriente año; y que esta es segunda publicación.

Alcaldía del Puriscal, 17 de Junio de 1891.

**NICOMEDES ROJAS A.**

*Jesús Chaves, Srío.*

En esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Jiménez y Alcázar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, como albacea de la mortuoria de su esposo Francisco Arias y Vargas, pidiendo información de posesión para inscribir en nombre del causante la finca que se describe así: terreno situado en San Juan del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante como de treinta y cuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, poco más ó menos, cultivado de caña de azúcar, potrero y rastrojales y montaña hoy, de superficie varía, y bajo los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Juan Mora; al Sur, río San José en medio, con terreno de Eulogio Sebbiane y José Cascante; al Este, con ídem de la sucesión de Benito Torres, quebrada en medio; y al Oeste, calle en medio, con ídem de José Cascante y Pedro Jiménez. Asegura que no tiene gravámenes y que la hubo por compra al Supremo Gobierno; que vale próximamente seiscientos pesos. Se publica el presente con treinta días de término, para los que tengan alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 17 de Junio de 1891.

**NICOMEDES ROJAS A.**

*Jesús Chaves, Srío.*

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que puedan tener algún derecho que deducir en la mortuoria de la señora Ramona Isabel Chaves Zamora, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que en el término de noventa días se presenten á este despacho á hacerlo valer, bajo la inteligencia que si no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda. Dicho término empezó á correr desde el 15 de Abril último.

Alcaldía tercera de San José. 23 de Junio de 1891.

**DEMETRIO SANABRIA.**

*Basilio Corrales M. Alberto J. Calvo.*

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Antonio Díaz y Román, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio del Zapote de este cantón, en concepto de albacea provisional de la sucesión de los señores Francisco Vázquez Carbin y Santos Delgado Aguilar, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Pacaca de esta jurisdicción, pidiendo información posesoria en nombre de la sociedad conyugal dicha, de la finca que se describe así: terreno como de treinta y dos hectáreas, veinticinco áreas, parte de potrero y parte de sembrar granos y el resto de montes, sito en el punto llamado "El Chile" del barrio Picagres del nuevo cantón de Mora, no numerado de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedades de Francisco Vázquez Delgado, Gregorio Valverde, Rafaela y Rafael Vázquez, y calle en medio, con terreno de la sucesión de Francisco Vázquez al Sur, con propiedad de Agustín Jiménez, Estéfana y José Vázquez, Quebrada Grande en medio, ídem de Andrés Vargas y Joaquín Torres: al Este, con ídem de José Vázquez y Agustín Guerrero, calle pública en medio, con terreno de Hilario Zeledón, río Picagres en medio, con terreno de Rafaela, José y Rafael Vázquez, y calle privada en medio, con propiedad de Estéfana Vázquez y al Oeste, con propiedades de Agustín, Jiménez, Rafaela, José y Rafael Vázquez. Fué adquirido por el señor Vázquez Carbin siendo ya casado; no tiene ningún gravamen ni carga real, y vale próximamente mil pesos.

La finca descrita fué poseída por el indicado cónyuge señor Vázquez Carbin, á título de propietario, quieta y pacíficamente, desde el año de mil ochocientos cincuenta y tres en que la adquirió por compra á los señores don Pedro Zeledón y Ramón Rojas, hasta su muerte acaecida hace como treinta años; desde entonces la poseyeron en iguales condiciones, su viuda, la expresada señora Santos Delgado é hijos hasta el fallecimiento de la misma viuda, ocurrido hace como año y medio, y desde entonces la poseen en iguales condiciones los herederos de ambos señores Vázquez y Delgado. Se previene á todos los que pudieren tener derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, —9 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio. 3—3.

El señor José Vega López, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Candelaria de Aserri, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno sito en el punto llamado "Carraca" de Candelaria, jurisdicción de Aserri, nuevo cantón no numerado de esta provincia, compuesto de dos porciones ó suertes. La primera mide como seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; está cultivada parte de caña, parte de café y el resto se halla de montes, y linda: al Norte, con el camino real de San Ignacio, en una parte, y en otra con propiedad de Manuel Vega; al Sur, con ídem de Agustín Amador; al Este, con ídem de Nicolsa Fallas; y al Oeste, en parte con ídem de Antonio Morales, calle de entrada en medio, en parte con propiedad de Manuel Vega, y en el resto con la calle de Candelaria. La segunda porción mide como tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; contiene parte de potrero, parte de rastrojos y parte de montaña, y linda: al Norte, con propiedad de Matías García; al Sur, con ídem de Juan Abarca; al Este, quebrada en medio, con propiedad de José María Abarca; y al Oeste, con la calle real de San Juan. En la primera porción ha construido el solicitante una casa de habitación, de horcones, madera cuadrada y taja de barro, de seis y medio metros de largo, por tres metros de ancho, y otra de madera redonda y techo de paja, para trapiche, de seis metros de largo por igual ancho. Esta finca se halla libre de gravámenes y cargas reales; la adquirió el señor José Vega por compra á la Nación, la ha poseído por más de veinte años, tranquila, pública y continuamente, y vale próximamente mil pesos. Y cito á los que crean tener derecho alguno en dicha finca, para que dentro de treinta días se presenten á deducirlo en este despacho.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 18 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES. 3—3.

Florentino Monje, Srio.

Se señalan las doce del día cinco de Julio entrante para que los herederos é interesados en la mortuoria del que fué Pedro Guerrero y Montoya, comparezcan á esta alcaldía con el fin de que manifiesten la conformidad ó no del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Alcaldía única del Cantón de Mora. Pacaca, 19 de Junio de 1891.

ABRAHAM AGUILAR. Modesto Bustillo. José Vargas. 3 v. 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Arguedas y Zárate, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando hasta cien hectáreas de terreno baldío, situado en jurisdicción de Esparta, cantón segundo de la comarca de Puntarenas, y bajo los linderos siguientes: Norte, terrenos de don José Quesada Murillo; Sur, ídem del señor José Trejos; Este, terrenos de la legua de Esparta; y Oeste, el río Barranca de San Ramón.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, se presenten á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 19 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio. 3—2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de esta provincia.

Hace saber: que en virtud de denuncia hecha por Fidel Montero Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Mateo, fué medido un terreno baldío sito en jurisdicción del Puriscal, distrito primero del cantón cuarto de esta provincia, el cual dió una cabida de novecientas treinta hectáreas y noventa centiáreas, deducida una faja de veinte metros de ancho que trazó el agrimensor para camino de entrada á otros baldíos, quedando tal medida según el plano respectivo dentro de los linderos siguientes: por el Norte, río Turribares; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, terrenos medidos por Rafael Pérez en parte, y en parte baldíos; y por el Oeste, terrenos baldíos.—Según el artículo quinientos treinta y siete del Código Fiscal, y no estándose en los casos excepcionales que el mismo autoriza, á una sola persona no se deber vender terrenos que excedan de quinientas hectáreas; con este motivo se ha presentado el señor Fidel Rosario Montero y Fuentes, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Mateo, denunciando el exceso que comprende la medida de que se ha hecho mérito, ó sea una extensión de cuatrocientas treinta hectáreas y noventa centiáreas. De Montero Roguez tomará las quinientas hectáreas á que tiene derecho en la parte Sur del terreno medido, y Montero Fuentes sitúa su denuncia en la parte Norte, dentro de los siguientes linderos: al Norte, río Turribares; al Sur, las quinientas hectáreas que corresponden á Fidel Montero Rodríguez; al Este, terreno medido por Rafael Pérez; y al Oeste, terrenos baldíos.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno que tal denuncia comprende, se presenten á reclamarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 17 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio. 3 v. 2.

ALBERTO BRENES GÓRDOZA, Juez primero Civil en 1ª instancia de esta provincia.

Hace saber á los señores Eleña y Antonio Vargas Quirós, mayores de edad, vecinos que fueron de San Juan, que en el escrito presentado por sus hermanos Rafael, Ricardo y Juana Vargas Quirós para que se extienda testimonio de las hijuelas que les cupieron en la mortuoria de su señor padre, se encuentra laprovidencia que dice así: "Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, á las nueve y cuarto de la mañana del diecinueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Extiéndase por el Director General de los Archivos Nacionales los testimonios á que se refieren los peticionarios; señalase para su confrontación la una de la tarde del día diez de Julio próximo; y hágase la respectiva citación á los ausentes Antonio y Elena Vargas y Quirós, por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial.—Alberto Brenes.—Juan J. Meléndez, Srio".

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—20 de Junio de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srio. 2 2.

A las doce y media del sábado cuatro del entrante Julio, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los animales siguientes:—Un toro barcino, en veintidós pesos.—Una vaca sarda, con la cría, ternero alazán, veintitrés pesos. Una vaca sarda, sin cría, diez y ocho pesos. Una yunta de novillos sardos, treinta y cuatro pesos.—Una de color blanco y alazán, treinta pesos.—Una vaquilla bosca, doce pesos.—Una vaca sarda, con cría, un ternero tigrillo, treinta y cuatro pesos.—Una vaca alazana, vieja, con un ternero tigrillo, veinte pesos. Una vaca alazana, veinte pesos.—Una ternera sarda, bosca, machina, nueve pesos.—Una vaquilla barcina, diez y ocho pesos.—Una ternera alazana, diez pesos.—Una yunta de bueyes grandes, un moro y un overo, ochenta pesos.—Otra ídem bosca y sardo, sesenta pesos.—Una vaca sarda de colorado, treinta pesos.—Una ídem baya veinticinco pesos.—Una yegua melada, diez y seis pesos.—Pertenecen á la mortuoria de Santos Mora, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas, quinto y costas de dicha mortuoria.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Junio 20 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio. 3 v. 2.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Matías Quirós y López, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día miércoles ocho del entrante Julio con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente.

Juzgado 2º Civil en primera instancia de la provincia de San José. 23 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio. 3 v. 1.

A las doce del día seis del entrante Julio se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: Primera; terreno sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela: constante como de dos manzanas ó una hectárea, treinta y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, y lindante: Norte, propiedad de Simona Cordero; Sur y Oeste, ídem de José Hilario Martínez; y Este, calle pública en medio, ídem de Rafael Jiménez y José Hilario Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y nueve, folio cuatrocientos sesenta y nueve, finca nueve mil setecientos sesenta y tres, asiento dos. Y segunda: potrero con una casa en el ubicada, sito en el propio barrio, constante á qué como de tres manzanas ó dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; y ésta, de veintidós varas ó diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de frente, por diez y ocho varas ó quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente; y lindante: Norte, terreno de Telesforo Chaves, calle pública en medio Sur, ídem de Juan Badilla padre y herederos de Sinfiriano Orozco, calle pública en medio; Este, terreno de Luciano Molina y José Loria, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Remigia y María de Jesús Salas. Inscrita en el Registro citado, tomo sesenta y cuatro, folio ciento cincuenta, finca cuatro mil trescientos ochenta y siete, asiento tres. Valoradas, la primera en trescientos pesos y la segunda en mil quinientos pesos. Estas fincas se hallan libres de gravámenes y pertenecen al señor Eusebio Rivera Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, hoy de la de Alajuela, y se venden de orden de este juzgado en virtud de ejecución que contra él sigue el señor José Elizondo Villalobos, de iguales calidades y vecino de la villa de Santo Domingo, por cantidad de pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—24 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio.

Provincia de Alajuela.

A las doce del día veintidós de Julio entrante y en el portón principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, rematará en el mejor postor un derecho proporcional á la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis, setenta y cinco centavos y tres décimos, en el terreno de potrero y de agricultura, parte plana y parte quebrada, con una casa y sus dependencias en el ubicada, sito en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito tercero del cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de herederos de Juan Vargas: Sur, río Segundo en medio, ídem de Manuel Campos, Lorenzo Murillo, Rafaela Lara, Jacinto Campos, Marcelino, Jiménez y Dionisio Vargas: Este, ídem de herederos de Santos Herrera; y Oeste, ídem de Dionisio Vargas, calle en medio, de Joaquín Carbonero: mide el terreno como dieciocho manzanas, ó sean doce hectáreas, 58 áreas, 1 centiárea y 28 decímetros cuadrados; y la casa 12 varas de frente ó sean 10 metros, 32 milímetros por cuatro varas ó sean 3 metros, 344 milímetros de fondo, no tiene gravamen y está inscrito en el Registro Público sección de la Propiedad partido de Alajuela, en el folio 35 del tomo 164, finca 10,689, asiento dos.—Esta finca fué valorada en mil novecientos pesos, coadjudicatarios Dionisio, Damián, Ramona y Julián Vargas Segura, cada uno con ciento sesenta y tres pesos cincuenta centavos y dos décimos, y Juan María Jiménez con cuatrocientos sesenta y seis pesos, setenta y cinco centavos y tres décimos, y Juan Rafael Jiménez con ciento cincuenta y cinco pesos dos centavos y dos décimos.—El derecho descrito pertenece á la mortuoria de Felipa Segura Solera, está valorada en \$450.00 y se vende previa justificación de utilidad y necesidad y á solicitud de partes, para pagar el quinto y costas de la mortuoria.

Juzgado de 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.—12 de Junio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srio.

3. v. 1.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Agueda Chaverri y Sánchez que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo los apercibimientos del artículo quinientos setenta y uno, Código de Procedimientos Civiles si no lo verifican. Se advierte que ésta es segunda citación.

Alcaldía segunda de Alajuela. 22 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás interesados que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Vicente Alfaro González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Mastata en la villa de San Mateo; para que se presenten á hacer uso de ellos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. En esta fecha tomó posesión del cargo de albacea provisional el señor Carlos Hernández González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael, distrito de este cantón. Primera publicación.

Juzgado Civil en primera instancia de Alajuela. 22 de Junio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srio.

AVISO JUDICIAL.

Don Jesús Marcelino Pacheco Gutiérrez, mayor de edad, soltero, pasante de abogado y vecino de la ciudad de San José, nombrado para curador provisional del concurso "Juan A. Robles y Arias", aceptó el cargo y prestó el juramento correspondiente, á la una de la tarde del día de ayer.

Juzgado de 1ª instª de la Provª de Alajuela. —18 de Junio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srio.

Cito y emplazo con el término de noventa días á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Joaquín González Hidalgo, que fué mayor de edad, casado, agri-

cultor y vecino de Sarchí de la villa de Grecia, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es segunda publicación.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,  
Srío.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedoras y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor José María Arrieta Álvarez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es segunda publicación.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela. 20 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTERO.

C. Méndez S. D. Méndez Soto.

Ante mí se ha presentado Domingo Castillo Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste, distrito de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes, situada la primera en el punto llamado el "Mozatal", y todas en Santiago del Oeste, distrito tercero de este cantón. Primera: terreno de pastos, lindante: Norte, quebrada de "Doña Ana" en medio, terreno de Juan Córdoba, Bartolo Oviedo y herederos de Mariano Chaves: Sur, calle pública en medio, terreno del doctor Daniel Núñez: Este, terreno de Pío Herrera y heredero de Pablo González; y Oeste, terreno de he, rederos de Juan Castillo: mide 11 hectáreas 18 áreas, 23 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió, siendo soltero, por compra á José y Juan Castillo y Tomasa Araya. Vale mil pesos. Segunda: terreno cultivado de café, caña dulce y pastos, con una casa en él ubicada, lindante: Norte, y Este, terreno de Juan Rojas: Sur, calle pública en medio, ídem del mismo Juan Rojas; y Oeste, ídem de Nicolás Rodríguez; mide la casa 12 metros 540 milímetros de frente, por igual fondo; y el terreno, 3 hectáreas 49 áreas, 44 centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió, siendo casado, por compra á Eusebio Murillo; vale mil pesos. Tercera: terreno de montes, lindante: Norte, terreno de Casimiro Castillo: Sur, calle en medio, ídem de Juan Fuentes: Este, ídem de José Rodríguez; y Oeste, ídem de Juan Fuentes: mide 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió, siendo soltero, por compra á Salvadora Castillo y José Arguedas. Vale quinientos pesos. Se señala el término de treinta días, para que las personas que tengan derechos que deducir contra esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Juzgado de 1ª Instª de la Provª de Alajuela.—18 de Junio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,  
Srío.

3 v. 2.

Con treinta días de término cito y emplazo á los que tengan oposición que hacer en la formación de un supletorio solicitado por doña Mª Sánchez Montero, mayor de setenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, comprensivo de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, limitado: Norte, con solar de doña Mercedes Ruiz: Sur, calle en medio, con solar de Francisco Campos: Este, con solar de doña María Berrocal y Liberato Salas; y Oeste, calle en medio, con solar de Juan Vega: no tiene gravamen ni otra servidumbre que una paja de agua que le entra al Este y sale al Norte; habido en pago de sus gananciales á la muerte de su esposo don Dionisio Suárez; hace que la posea más de treinta y cinco años y vale cien pesos.

Alcaldía única. Grecia, primero de Junio de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio,  
Secretario.

3 v. 2.

Provincia de Guanacasté.

Pío Muñoz y ROJAS, Juez Civil en prime-

ra instancia de la provincia de Guanacaste, Cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de la señora Jeronima Leiva y Vargas, que fué de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Filadelfia de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, que comenzarán desde la publicación del presente, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera si en el término fijado no lo verifican. También ha de saber, que el albacea provisional nombrado, señor José de la Visitación Aguirre y Castillo, en dicha mortuoria á las doce del día seis del presente mes aceptó el cargo y tomó posesión.

Judicatura Civil y del crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, 12 de Junio de 1891.

Pío Muñoz.

Antonio Garnier,  
Prosecretario.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 18ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Vicepresidente don Elías Jiménez y de los Regidores Quirós, (don Manuel Antonio), Quirós, (don Juan Bautista), Sáenz y Quirós (don Vidal) y el señor Gobernador de esta provincia.

Art. 1º

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º

En vista de la cuenta presentada por don Ricardo Echeverría con el objeto de que se le mande satisfacer la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos ochenta y cinco centavos, oro americano, que reclama por valor, franqueo, comisiones é intereses de dos mil ejemplares del plano de San José, que se pidieron por su medio al exterior, más el tanto por ciento de cambio y los intereses de uno por ciento mensual desde la fecha de la cuenta hasta que se efectúe el pago,

Se acuerda:

Facultar al señor Gobernador para arreglar con el presente el importe de los valores que reclama de la manera que juzgue más favorable, y para expedir en su favor la correspondiente orden de pago.

Art. 3º

Examinada la cuenta presentada por el señor Cecil Sharpe á efecto de que se le pague la cantidad de ciento cuarenta y tres pesos treinta centavos, valor de dos sellos automáticos, libros, tiquetes y otros útiles que por su medio se pidieron para el servicio de la Tesorería Municipal,

Se acuerda:

Mandar satisfacer al señor Sharpe la suma reclamada, y autorizar al señor Gobernador para expedir en su favor la correspondiente orden de pago.

Art. 4º

Se recibió del señor Gobernador una cédula por la que requiere á esta Corporación para el pago de la cantidad de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos en que fué detallada como contribuyente para la composición del camino del distrito de Pavas en que tiene propiedades. En vista de lo expuesto,

Se acuerda:

Mandar pagar al fondo de caminos del distrito en referencia, la cantidad expresada,

y autorizar al señor Gobernador para librar contra los fondos de propios la respectiva orden de pago.

Art. 5º

Trascriba por el señor Gobernador de esta provincia se recibió una comunicación por la que los ingenieros don León Tessier y don Enrique Invernizzi, solicitan se les mande satisfacer la suma de doscientos pesos por el estudio, visitas y experiencias practicadas en diferentes épocas en el establecimiento de Luz Eléctrica y en las acequias, y por un informe sobre régimen de las aguas que alimentan dichos establecimientos. Discutida la cuenta en referencia,

Se acordó:

Mandar satisfacer á dichos señores la suma arriba mencionada, y facultar al señor Gobernador para librar en su favor la respectiva orden de pago.

Art. 6º

Se dió lectura á una representación por la que doña María Dent y Cornejo solicita se resuelva el memorial que tiene presentado con el fin de que se le mande componer la acera de su casa de habitación. En tal concepto se leyó enseguida el informe vertido por el señor Gobernador sobre la solicitud arriba indicada. En dicho informe se afirma que en efecto la acera á que alude la petente ha quedado defectuosa después que se compuso la parte de calle que le corresponde; pero ese defecto no procede de la citada composición, sino de la irregularidad con que desde antes estaba construida la misma acera: que por otra parte, el cordón de piedra que sostiene la acera debía seguir como sigue el nivel de la calle y para ello hubo que bajarlo forzosamente, quedando la acera por el mismo hecho más alta que el cordón; y finalmente, que la acera no está en mal estado como lo afirma la señora Dent. Discutida la solicitud relacionada y en mérito de lo expuesto en el informe que se ha leído,

Se resuelve:

Desechar la solicitud referida.

Salvo su voto sobre este acuerdo el Regidor don Manuel Antonio Quirós.

Art. 7º

El señor Gobernador, refiriéndose á la solicitud de doña Josefa Esquivel, referente á que se le exonere del pago del impuesto de alumbrado, etc.; informa: que la petente es pobre, y que según la cuenta que ha presentado del Tesorero, dicha señora debe seis pesos setenta y nueve centavos por alumbrado desde Abril de 1890 hasta Enero del presente año. Discutida la petición y en mérito de las razones expuestas,

Se acordó:

Condonar á la petente la cantidad que por impuesto de alumbrado se devengue hasta el último de Junio próximo y mandar que lo continúe pagando desde el 1º de Julio próximo en adelante.

Art. 8º

Leída una representación por la que la señora Ramona Ramírez solicita se le exima de pagar el impuesto de alumbrado por razón de suma pobreza y se le condone lo que adeuda por servicio de su paja de agua, concluida la lectura

Se dispuso:

Pedir informe al señor Gobernador y pasarle original dicha solicitud.

Art. 9º

Los regidores don Manuel Antonio y don Juan Bautista Quirós, dijeron: que en virtud de comisión que privadamente

recibieron de esta Corporación para negociar la compra de un solar que sirva de corral á los animales cuya guarda está encomendada á la policía, han convenido con don Ronulfo Soto, como apoderado de don Bernardo del mismo apellido, en comprarle un lote de terreno que es parte de una finca que el último posee en la calle del Panteón de esta ciudad; lindante: al Norte, con la 8ª Avenida Oeste: al Sur, con el resto de la finca de que el lote referido es parte: al Este, con el terreno de don Manuel Gómez; y al Oeste, con la Calle 14. Ese terreno lo han comprado á razón de un peso setenta y ocho centavos el metro cuadrado: contiene una superficie de 1713 metros cuadrados, próximamente, y su valor total alcanza á la suma de tres mil cuarenta y nueve pesos que la Municipalidad pagará en estos términos: la mitad al contado y el resto á seis meses de plazo, descontable á voluntad de esta Corporación al 8 0/0.—Discutidas las bases relacionadas,

Se acuerda:

Aprobarlas en todas sus partes y autorizar al señor Gobernador de esta provincia para consignar en documento escrito las bases expresadas y los datos que se necesiten para su inscripción, así como para formar dicho convenio con el vendedor mientras se procede á extender la respectiva escritura de compraventa con las formalidades de derecho.

Art. 10º

El señor Vicepresidente, don Elías Jiménez, pidió licencia para separarse de su empleo durante el término de dos meses. Discutida esta solicitud,

Se acordó:

Concederle la licencia que expresa, y llamar á ocupar la vacante al Regidor Pacheco.

Siendo las siete y tres cuartos de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,  
Secretario.

SESIÓN 19ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José á las seis de la tarde del día 19 de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Vice-Presidente interino don Manuel Antonio Quirós, de los Regidores Sáenz, Quirós (don Vidal) y Pacheco y del señor Gobernador de esta Provincia.

Art. 1º

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º

Se presentó el Licenciado don Nazario Toledo y verbalmente solicitó licencia para separarse de su empleo de Médico del Pueblo de esta provincia y cargos anexos, por el término de seis meses que principiarán á contarse del 1º de Junio próximo en adelante, dejando en sustitución suya al Doctor don Jenaro Rucavado, si esta Corporación lo tiene á bien. Discutida esta petición,

Se acordó:

Conceder la licencia que solicita, y aceptar bajo la responsabilidad del petente el sustituto que ofrece.

En este acto se presentó el Regidor Quirós (don Juan Bautista) y ocupó su asiento, retirándose en seguida el Regidor Quirós, don Vidal.

Art. 3º

El Gobernador hizo presente, que en acuerdo 4º de la sesión celebrada por este Municipio en 24 de Marzo próximo pasado, se aprobaron los contratos celebrados por él con autorización del Ayuntamiento, con los señores don Juan Rivera Artavia y don Silvestre Solís Cervantes, relativos á compras de porciones de terrenos para la prolongación de calles; pero como en dicho acuerdo no están contenidos los datos necesarios que han de

servir de base para el otorgamiento de las escrituras, suplica al Ayuntamiento dicte un nuevo acuerdo en el cual quede refundido el citado, para lo cual se permite hacer una relación sucinta de dichos contratos, en los términos siguientes:

a) El señor Juan Rivera Artavia en 1880 vendió á este Municipio una extensión de terreno junto con una casa en mal estado, allí ubicada, constante dicho terreno de 6 áreas, 94 centiáreas y 70 decímetros cuadrados, para continuar hacia el Sur la calle de la Uruca, hoy calle 17, por el precio de \$ 70.00 la casa \$ 494 el terreno, cuyo total de \$ 567 desde entonces le fueron pagados. Que últimamente, autorizado por el Municipio se ha comprado más terreno al mismo señor Rivera para continuar la expresada calle 17 Sur y avenida 12 Oeste, cuyo terreno últimamente comprado mide 13 áreas, 7 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, el precio de esta compra es la cantidad de \$ 1,951.52, de cuya suma es conveniente se rebajen \$ 375 que Rivera debe al Municipio, y el resto, ó sean \$ 1576.32 lo pagará éste á Rivera en dinero, así: \$ 788.16 al contado en el acto de otorgada la escritura pública de este contrato y \$ 788.16 tres meses después de otorgada la escritura. Como de la porción comprada en 1880 no se otorgó escritura, conviene que dicho contrato se haga constar en la misma escritura que se otorgue de la compra hecha últimamente. Ambas porciones están contiguas formando un solo lote comprendidos bajo estos linderos: Norte, terreno de la Municipalidad ó sea la continuación de la calle 17 citada, y el resto de la finca general de que ésta es parte, que se reserva el vendedor: Sur, calle en medio, propiedad de una señora Palma y sin calle en medio, resto de la finca general que se reserva el vendedor: Este, terreno municipal ó sea la continuación de la Avenida 12ª antes citada, y el resto de la finca general de que ésta es parte y que se reserva el vendedor: y Oeste, hoy continuación de la Avenida 12ª en propiedad de Silvestre Solís y propiedad del vendedor ó sea parte de la finca general que se reserva el vendedor: medida general de ambas porciones (esto de lo comprado antes y ahora) 20 áreas, 2 centiáreas y 56 decímetros cuadrados; y es parte de la finca general que está formada de varias porciones inscritas en el partido de San José, en nombre de Rivera, así: tomo undécimo, folio 289, bajo el número 1522 asiento 4, tomo octogésimo, folio 96, bajo el número 6274, asiento 4, tomo 163, folio 525 bajo el número 15,204; asiento 2, tomo 76, folio 187 bajo el número 6026 asiento 2.

Posteriormente Rivera le ha manifestado, que en pago á buena cuenta de lo que la Municipalidad le quede á deber por razón del contrato referido recibirá una extensión de terreno Municipal contigua á su finca que está comprendida bajo estos linderos: Norte y Este, propiedad del mismo Juan Rivera; Sur, calle pública en medio, propiedad de Encarnación Sánchez, Ricardo Alpizar y José M. Fuentes; y Oeste, la calle 16: medida, 5 áreas, 33 centiáreas y 20 decímetros cuadrados.

b) Para continuar la Avenida 12ª Oeste, hasta unirle con el camino de Alajuelita y continuar la calle 17 Sur, ha celebrado con el señor Silvestre Solís y Cervantes el contrato de cambio siguiente: 1º Solís da á la Municipalidad en cambio de los lotes que adelante se describirán, la porción que se describe así: terreno cultivado de café, constante de 16 áreas, 22 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindante; Norte, propiedad de Silvestre Solís, ó sea resto de la finca general que se citará y que se reserva Solís y en parte la continuación de la calle 16 Sur; Sur, resto de la finca general que se citará, que se reserva Solís; Este, propiedad de Juan Rivera, hoy la continuación de la Avenida 12ª Oeste; y Oeste, la calle de Alajuelita: es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en nombre de Solís, partido de San José, tomo 187, folio 297, bajo el número 17,100 Oriental, asiento 1. Dos lotes que la Municipalidad da á Solís están contiguos á la finca cuya inscripción se ha citado, y se describen así:

a) terreno inculco situado en el barrio de la Puebla de esta ciudad, distrito 3º de este cantón, constante de 15 áreas, 41 centiáreas y 42 decímetros cuadrados, lindante; Norte, propiedad de Cipriano Castro Sánchez, Tomás Salvatierra, Josefá Mora Madrigal, José M. Madrigal y Ramona Barbosa; Sur, propiedad de Silvestre Solís; Este, la calle 16 Sur; y Oeste la calle 15 Sur; 2º terreno inculco, sobrante de la calle de Alajuelita, situado en el mismo punto que el anterior, lindante; Norte, la calle que va para Alajuelita y el Hatillo; Sur, propiedad de Silvestre Solís; Este, propiedad de Silvestre Solís, hoy Avenida 12ª; y Oeste, propiedad de Braulio Carmona; mide 2 áreas, 88 centiáreas y 25 decímetros cuadrados. Solís se obliga á construir todas las cercas por su cuenta, poniendo materiales y trabajo; también se obliga Solís á arrancar el café, pero aprovechará la leña. Como en la porción que Solís traspasa á la Municipalidad queda una parte de casa, debe destruirla dentro de 3 años, contados de la fecha del contrato, á

fin de dar á la calle el ancho necesario, y entregar la medida exacta.

Es de advertir, que tanto lo comprado á Rivera como á Solís está ya puesto al servicio público.

Se pusieron en discusión las modificaciones propuestas por el señor Gobernador y estrimándolas procedentes,

Se acordó:

I. Reformar la disposición consignada en el art. 4º de la sesión arriba mencionada en los términos indicados por el señor Gobernador, quedando en consecuencia refundido en el presente el acuerdo de que se ha hecho mérito.

II. Autorizar al señor Gobernador para que á nombre de este Ayuntamiento proceda á otorgar y aceptar ante el Notario que á bien tenga, las escrituras referentes á los contratos á que alude el presente acuerdo.

Art. 4º

Se dió lectura á una propuesta presentada por el señor Henry H. Etheridge á nombre de la casa Waterlow & Sons limitada, de Londres, en la que ofrece suministrar á este Ayuntamiento por un precio más bajo que el que ha pagado hasta ahora y en mejor clase, los libros talonarios, papel, libros en blanco y los demás útiles de escritorio que necesite para sus oficinas, para lo cual espera que autorice á la persona que tenga á bien, á efecto de entrar en arreglos que den por resultado el que la Municipalidad pueda hacer sus pedidos directamente á la Fábrica de la casa expresada. Discutida la propuesta en referencia,

Se acordó:

Comisionar al señor Gobernador para hacer con el proponente un contrato *ad referendum* en los términos que considere más favorables, y presentarlo en su oportunidad á este Cuerpo, para lo que juzgue procedente.

Art. 5º

Se recibió del señor Gobernador un oficio en que transcribe una solicitud presentada por la Junta de caminos del distrito de Curridabat, encaminada á que se le suministre de los fondos del mismo distrito la suma de doscientos pesos para mejorar en lo posible el mal estado de la calle de la Estación de aquella localidad, en razón de haberse invertido en otros caminos la cantidad detallada para reparar la calle en referencia. Discutida la petición de que se ha hecho mérito,

Se acordó:

Consignar de los fondos expresados la cantidad que se solicita para el objeto que la misma Junta indica, y autorizar al señor Gobernador para expedir las correspondientes órdenes de pago á medida que los trabajos respectivos vayan verificándose.

Art. 6º

Se dió lectura á una representación por la que los señores Julián Marín, Salustiano Soto, José Saborío R., Rafael Castro é Ignacio Vega, á nombre de la Junta Patriótica del distrito de San Juan de este cantón, solicitan se nombre un Juez de aguas, que cuide de la limpieza y conservación del caudal de agua de la acequia que abastece al mismo barrio y á los distritos de San Vicente y San-Isidro. Discutida esta petición,

Se acuerda:

Crear la plaza que se solicita, con la dotación de veinticinco pesos mensuales que se pagarán de los fondos de este Municipio, y facultar al señor Gobernador para nombrar á la persona que debe desempeñar ese empleo, de acuerdo con la Junta Patriótica expresada y en su defecto con el del Agente de Policía del distrito de San Juan. El empleado en referencia queda inmediatamente subordinado al mismo señor Gobernador.

Art. 7º

En atención á que cada día se aumentan las erogaciones de la administración Municipal de este cantón por razón de las muchas necesidades y mejoras que demanda el progreso siempre creciente de esta capital y de las demás poblaciones que le son anexas, y á que por el mismo hecho es de todo punto insuficiente el producto de las rentas de que ahora puede disponer esta Corporación.

Se acuerda:

I. Suplicar al Supremo Poder Legislativo se sirva mandar aplicar á rentas de este Municipio el producto de las patentes establecidas sobre consumos en favor del Tesoro Nacional, exceptuando aquellas que hayan sido afectadas de antemano al pago de empréstitos

ó deudas públicas, durante el tiempo que para su cancelación fuere necesario.

II. Comisionar al señor Gobernador para presentar al Congreso Nacional la exposición respectiva por conducto del señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Art. 8º

El Regidor Pacheco dijo: que considera imposible terminar la cuestión que este Ayuntamiento tiene pendiente con la sociedad "del Mercado de San José," de una manera amigable por no haber presentado esta hasta ahora las bases de arreglo que se han esperado desde hace algunos meses; y que para no prolongar demasiado este asunto hace moción para que se disponga excitar al Abogado procurador nombrado para representar al Municipio en dicha cuestión, á que entable inmediatamente el juicio respectivo á la empresa en referencia, con el fin de exigirle el cumplimiento del contrato referente á la construcción del edificio del Mercado conforme á la dispuesto en acuerdos anteriores. Discutida la moción anterior se aprobó. En tal concepto,

Se acuerda:

Comisionar al señor Gobernador para hacer al abogado antes mencionado, la excitación correspondiente.

Art. 9º

El mismo Regidor Pacheco manifestó que ha notado en el Mercado de esta ciudad mala distribución en los puestos de venta, suma incomodidad en los callejones de tránsito por razón de su estrechez, y arbitrariedad en cobro de los alquileres de los puestos correspondientes á los galerones, corredores y patios descubiertos, condiciones que no se ajustan en manera alguna á lo estipulado en los contratos y tarifas respectivos; y en tal concepto, con la mira de extirpar tales abusos, hace moción para que se autorice al señor Gobernador para el fin de que obligue á la empresa que lo administra á cumplir religiosamente con las obligaciones que los contratos y tarifas mencionados le imponen. Discutida la moción precedente, se aprobó. En consecuencia,

Se acuerda:

Autorizar al señor Gobernador para que por los medios legales exija de la empresa aludida el cumplimiento de las obligaciones de que se ha hecho mérito.

Art. 10.

En razón de la urgencia que implican las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 7º, 8º y 9º de esta sesión,

Se acuerda:

Aprobarlas en definitiva y facultar al señor Gobernador para darle desde luego su debido cumplimiento. Siendo las ocho de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES, Srío.

Con las fechas que al margen se expresan han sido puestos en depósito los animales siguientes, por haber sido tomados como perdidos por la policía de este cantón:

Mayo 20.—Una yegua doradilla, sin andadura, de regular tamaño y marcada en el lado de montar con un fierro semejante á un número 5.

Abril 4.—Un caballo melado, sonto de la oreja derecha, sin andadura y mostrenco.

Abril 4.—Un caballo rosillo, pequeño, de andadura y marcado en el lado de montar con un fierro confuso, este animal es sonto de la oreja derecha.

Junio 8.—Un caballo negro, de regular tamaño, entero, sin andadura y marcado con un fierro semejante á una caja de espuela.

El que se considere con derecho á estos animales que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del Puriscal.—16 de Junio de 1891.

El Jefe Político, RAMÓN CORDERO E.

ANUNCIOS.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licorcs extranjeros, cuyas patentes vencen en el mes de

Table with columns: Fecha, VINCULADOS, SITUACION. Lists names and locations such as Puntarenas, San José, Heredia, etc.

<p>Mangel, Volio y C<sup>ia</sup>.....San José                  Martín Castillo.....Puntarenas                  Clementino de Patiño.....Limón                  29 Edna Sotano.....Puntarenas                  Juan Sotano.....Puntarenas                  Manuel Vargas L.....Naranjo                  Pedro Hurtado.....San José                  30 Bartolomé Rosabal.....Alajuela                  Carlos A. Knaute.....Puntarenas                  A. C. Miller.....Maire de Dios                  Rosa Araya.....Puntarenas                  Mauricio Alfaro.....San Joaquín de Heredia                  Juan Victory.....San José</p> <p>Inspección General de Hacienda.                  San José, 23 de Junio de 1891.</p> <p style="text-align: center;">ZACARÍAS PACHECO,                  Srío.</p> <p style="text-align: center;">AVISO.                  He trasladado mi oficina al número 300,                  7<sup>a</sup> Avenida, Oeste.                  ANGEL ANSELMO CASTRO.                  Abogado y Notario.                  5—2 alt.</p>	<p>AL PÚBLICO.</p> <p>Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, certifico: que en la Tesorería de la Junta de Caridad, existen \$ 7.500-00 siete mil quinientos pesos, cantidad destinada para el pago de los números que salgan premiados en el sorteo del domingo 23 del presente mes.                  San José, 20 de Junio de 1891.</p> <p style="text-align: center;">DEMET<sup>o</sup> IGLESIAS,                  Inspector. 3—1.</p> <p style="text-align: center;">BANCO DE COSTA RICA.</p> <p>Las oficinas de este establecimiento estarán cerradas los días 16, 17 y 18 de Julio próximo.                  De las obligaciones que vencen en esos</p>	<p>días, se considerarán vencidas el 15 de Julio las á cargo del Banco, y el 20 del mismo mes, las á su favor.                  San José, 26 de Junio de 1891.</p> <p style="text-align: center;">El Director,                  G. ORTUÑO. 10—1. Al.</p> <p style="text-align: center;">AVIS.  <b>Vice-Consulat de France au Costa Rica.</b></p> <p>Le Vice-Consul de France au résidence á San José, invite toute la colonie française au Costa Rica á se réunir Dimanche 28 Juin á 1 heure p. m., au Vice-Consulat de France, pour prendre telle décision qu'elle jugera</p>	<p>convenable á l'occasion de la fête nationale du 14 Juillet.</p> <p style="text-align: center;">San José, le 24 Juin 1891.</p> <p style="text-align: center;">Le Vice-Consul de France,                  M. CRAVERI.</p> <p style="text-align: center;">3. v. 2.</p> <p style="text-align: center;">EMPRÉSTITO ESCOLAR.</p> <p>El día 30 del corriente mes se pagarán en el Banco de Costa Rica (antes de la Unión) los cupones correspondientes á los bonos de dicho empréstito, en el primer semestre del presente año.                  San José, 15 de Junio de 1891.</p> <p style="text-align: center;">El Director,                  G. ORTUÑO.</p>
--	---	--	---

## Comarca de Limón.

### REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE LIMON.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Mayo de 1891.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESION.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.		No del libro de expedientes.		Fecha del juzgamiento.
							Trabajo.	Multa.	Carcelaje.		
David Thomas	24	Soltero	Jornalero	Jamaica	Limón	palabras obscenas	\$ 1-00		149	433	Mayo 2
Samuel Gardier	28	"	"	"	"	riña	2-75		150	435	3
George Strada	21	"	"	Salvador	"	faltas leves	75		153	436	4
Leandro Palma	28	"	"	Manila	"	"	75		153	437	4
Juan White	25	"	"	Jamaica	"	escándalo	2-75		153	438	4
Juan Pablo Orrego	25	"	"	Colombia	"	riña	10-00		150	439	4
Huison Hill	28	"	"	"	"	"	2-00		154	440	4
Luisa Juba	31	Soltera	Doméstica	Martinica	"	faltas leves	75		153	442	4
Rosier Grassetts	20	Soltero	Jornalero	Jamaica	"	"	75		158	441	4
John Barns	21	"	"	"	"	riña	10-75		155	446	5
John Shilly	23	"	"	"	"	hurto menor	75	5 días	149	447	5
Theodore Bennet	25	"	"	"	"	"	75	5 "	149	448	5
William Grant	26	"	"	"	"	"	5-00		156	452	6
Frederick Rubb	24	"	"	"	"	riña	2-75		156	453	6
William Pherson	21	"	"	"	"	insultos	5-75		155	455	6
Fredencka Bryan	14	Soltera	Doméstica	"	"	desobediencia	2-75		155	457	7
Joseph Allen	35	Soltero	Jornalero	"	"	ebriedad	75	5 "	155	459	8
Moses Lyons	24	"	"	"	"	faltas leves	75	1 "	155	460	8
William Junas	25	"	"	"	"	riña	2-75		158	467	10
George Pervical	21	"	"	"	"	"	75	5 "	159	469	11
William Singleton	23	"	"	"	"	"	75	5 "	159	470	11
John Lewis	26	"	"	"	"	"	75	5 "	159	471	11
David Thomas	26	"	"	"	"	"	5-00		159	472	11
Richard Bantan	22	"	"	"	"	"	2-75		159	473	11
George Graham	26	"	"	"	"	"	1-00		159	474	11
Robert Meals	28	"	"	"	"	escándalo	2-00		162	483	13
James Louis	31	"	"	"	"	"	2-00		162	484	13
Thomas Thompson	30	"	"	"	"	faltas leves	75	1 "	162	485	13
Ernest Golman	34	"	"	"	"	riña	2-00		163	486	13
Morris Davis	23	"	"	"	"	"	2-75		163	489	14
David Winter	20	"	"	"	"	"	1-75		163	490	14
Eleuterio Thomas	18	"	"	"	"	"	1-75		163	491	14
Edward Allen	40	"	"	"	"	"	2-75		164	495	14
Tomasa López	19	Soltera	Doméstica	Cuba	"	escándalo	2-00		164	496	14
Rosie Garcia	25	"	"	Martinica	"	"	5-00		164	497	15
George Cray	18	Soltero	Jornalero	Jamaica	"	riña	3-75		165	498	15
Kens Prince	25	"	"	"	"	"	5-00		164	499	15
Charles M. King	22	"	"	"	"	"	2-75		164	500	15
Jane Dixon	24	"	"	"	"	"	5-00		165	603	15
Theodore Bennet	26	"	"	"	"	"	75	5 "	165	605	15
Edward Forbes	30	"	"	"	"	faltas leves	1-75	1 "	166	606	16
Enry P. Graves	30	"	"	"	"	ebriedad	2-75		168	611	17
Frederick P. Smith	32	"	"	"	"	"	1-75		168	612	17
Powell Hampshire	27	"	"	"	"	riña	3-75		166	613	17
Henry Small	29	"	"	"	"	faltas á la policía	1-75		168	614	17
Teodosio Pence	23	"	"	"	"	riña	2-75		168	614	17
Andrés Gutiérrez	25	"	"	Nicaragua	"	"	75	5 "	166	616	18
Jhon Nauras	31	"	"	Jamaica	"	ebriedad	2-00		164	622	18
Venancio Salas	29	"	"	Costa Rica	"	hurto menor	75	10 "	167	623	18
Margarita Pérez	20	Soltera	Doméstica	"	"	escándalo	3-75		169	628	19
Rita Palayin	19	"	"	Colombia	"	"	3-75		169	629	19
Edmund Dyes	25	Soltero	Jornalero	Jamaica	"	riña	5-75		170	631	20
Henry Wart	21	"	"	"	"	faltas leves	75	1 "	170	632	20
Jacob Francis	26	"	"	"	"	"	75	1 "	170	633	20
Alonzo Parish	21	"	"	"	"	riña	4-75		170	634	20
John Smith	31	"	"	"	"	"	5-75		170	637	21
Elvira Florina	23	Soltera	Doméstica	"	"	"	2-00		170	638	21
Maria Ritt	26	"	"	"	"	"	1-75		171	645	22
John Williams	24	Soltero	Jornalero	"	"	"	3-75		171	641	22
David Parker	27	"	"	"	"	"	2-75		172	653	23
George Williams	26	"	"	"	"	faltas leves	75	1 "	172	654	23
John White	25	"	"	"	"	"	75	1 "	173	655	23
Jacob Francis	25	"	"	"	"	"	75	1 "	173	656	23
Frederick Matson	28	"	"	"	"	escándalo	4-75		173	657	23
Margarita Pérez	20	Soltera	Doméstica	Costa Rica	"	"	5-75		174	658	23
James Williams	29	Soltero	Jornalero	Jamaica	"	ebriedad	6 "		171		25
William J. Munro	24	"	"	"	"	faltas á la policía	1-00		174	659	25
John Scott	26	"	"	"	"	"	1-00		174	660	25
George Thomas	23	"	"	"	"	escándalo	5-75		174	661	25
Jhon Thomas	28	"	"	"	"	faltas leves	75	1 "	174	662	26
David Bennett	25	"	"	"	"	"	1-00		175	663	26
Morris Davis	28	"	"	"	"	escándalo	5-75		175	668	27
Jhon Mc. Lean	30	"	"	"	"	"	3-00		175	669	27
Richard Thomas	30	"	"	"	"	ebriedad	1-00		175	670	27
Maria Josefa Sosa	24	Soltera	Doméstica	Nicaragua	"	escándalo	3-75		175	671	27
Joseph Edwards	46	Soltero	Jornalero	Jamaica	"	"	5-75		176	672	28
Arthur León	26	"	"	"	"	"	3-00		177	674	28
John Scott	29	"	"	"	"	riña	2-75		177	676	28
Charles F. Wallace	24	"	Conductor	Americano	"	escándalo	5-75		177	682	30
Luis Duvan	24	"	Jornalero	Jamaica	"	riña	2-00		178	684	30
Charles Ferguson	26	"	"	"	"	faltas leves	75	1 "	178	685	30
William Lynch	24	"	"	"	"	riña	6 "		178	686	30

Agencia Principal de Policía de la Comarca de Limón. 31 de Mayo de 1891.

MANUEL S. ESQUIVEL.